

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 40

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Villaescusa de Palositos para que desde el día 15 del presente mes al 31 del mismo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 8 de Marzo de 1943. 582

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 41

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Romancos para que desde el día 20 del presente mes al 20 del próximo Mayo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 12 de Marzo de 1943. 623

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

general, los precios de venta al público de máquinas de coser de fabricación nacional, siguientes:

MODELOS	Laterales hierro	Laterales madera
Máquinas, Zócalo.....	800 ptas.	—
» Una gaveta.	975 »	925 ptas.
» Dos »	1050 »	1000 »
» Tres »	1150 »	1100 »
» Cinco »	1225 »	1175 »
» Siete »	1300 »	1250 »
Secreter tres gavetas ..	1350 »	1300 »
Idem id. cinco id.....	1425 »	1375 »
Idem id. siete id.....	1500 »	1450 »
Modelo gabinete tipo serie (nogal)....		1700 »
» » » » (caoba) ...		1750 »
» secreter.....		1950 »
» comodín Isabelino .....		2200 »

Sobre estos precios se descontará, para el mayorista, el 25 por 100 y para el detallista, el 15 por 100. Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 9 de Marzo de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 82

### PRECIOS DE LA LEÑA

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 19073, han sido aprobados los precios de tope máximo de venta para la leña en esta provincia, siguientes:

De almacenista a detallista, 0,15 pts. kg.

De detallista al público, 0'18 id. id.

Cuando la leña sea cortada o astillada para estufa podrán incrementarse estos precios en dos céntimos por kilogramo. Igualmente, cuando sea cortada en tamaño más reducido, que pueda ser utilizada para cocina, podrá ser aumentado este precio hasta cuatro céntimos por kilogramo.

De acuerdo con lo anterior, resultarían los siguientes precios:

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 81

### PRECIOS DE LAS MAQUINAS DE COSER

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 21750, comunica que, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto aprobar, con carácter

*Cortada para estufa*

De almacenista a detallista, 0'17 pts. kg.

De detallista al público, 0'20 id. id.

*Cortada para cocina*

De almacenista a detallista, 0'19 pts. kg.

De detallista al público, 0'22 id. id.

Cuando los almacenistas vendan al público en partidas superiores a 250 kilogramos de leña, cobrarán los precios de almacenista, y cuando sean inferiores y como máximo, al precio de detallista al público.

Por los gastos de acarreo desde almacén o carbonería hasta el piso del consumidor, podrá percibirse la cantidad máxima de 0'50 pesetas por saco de 40 kilogramos de leña o carbón vegetal.

En los precios anteriores no están incluidos los arbitrios municipales, que podrán cargarse sobre los mismos, ya que estos gastos son de cuenta del público.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Marzo de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

### Aviso a los industriales triperos

Dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes la intervención e inmovilización de tripa de ganado vacuno y de cerda de producción nacional, se hace saber a los industriales triperos de esta 1.ª Zona, que para poder ejercer su industria, deberán efectuar su inscripción como tales en esta Comisaría de Recursos (Avenida de José Antonio, número 60, Madrid), antes del día 15 del corriente, presentando una declaración jurada en la que hagan constar: Nombre y domicilio de la industria, capacidad de producción y lugar donde habitualmente adquieren la tripa, acompañada del último recibo de la contribución.

Todos aquellos que no efectúen su inscripción dentro del plazo marcado, se entenderá que renuncian a sus derechos a todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Madrid, 3 de Marzo de 1943 —El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

## Ayuntamientos

### MOCHALES

Habiendo obtenido prórroga de primera clase de ingreso en filas en el año 1941, el mozo Juan José Torralba Clares, del reemplazo de 1942, hijo de Venancio y de Mercedes, que residía en Francia, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que hasta el día 21 del actual, justifique el derecho a seguir disfrutando dicha prórroga ante esta Alcaldía; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado prófugo (caso 9.º, art. 265).

Mochales 6 de Marzo de 1943.—El Alcalde, P. O., Celestino Fernández. 612

### CHECA

Ignorándose el paradero del mozo Benito Madrid Pérez, hijo de Felipe y de Francisca, perteneciente al reemplazo de 1942, que fué declarado separado temporalmente del contingente por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, se le cita por medio del presente para que hasta el día 21 del actual, haga su presentación en este Ayuntamiento; en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

Checa 10 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Julián Lucas. 620

## SACEDON

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Sacedón.

Hago saber: Que con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de Marzo corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido serlo a los siguientes señores:

Parte real.—Don Julián López Pérez, don Vicente Moya Sacristán, doña Vicenta Peiró Alcalá y S. A. «Carmen».

Parte personal.—Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción.—Don Andrés Alvarez Ayllón, don Federico Cuenca Martínez, don Antonio Lobato Lozano y don Esteban Peiró Peiró.

Parroquia de San Antonio de Padua.—Don Bernardo Horcajada Cañada, don Tomás Rueda Toro y don Julio López Montoya.

Los documentos que han servido de base para hacer las designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días.

El proceso para la constitución definitiva de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

El día 20 del actual, a las doce horas, la posesión de los Vocales natos de ambas comisiones.

El día 28 del mismo mes, a la misma hora, elección de Vocales electos.

El día 2 de Abril próximo, a las doce horas, constitución definitiva de ambas Comisiones.

El día 6 del citado Abril, a las doce horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en esta Alcaldía las declaraciones juradas de sus utilidades, conforme determina el artículo 478 del Estatuto antes mencionado; pues, de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones, valiéndose de los documentos contributivos y demás antecedentes facilitados por el Ayuntamiento.

Sacedón 8 de Marzo de 1943.—El Alcalde, P. E., Mariano Alique. 608

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### EXPROPIACIONES

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que se han de expropiar en el término municipal de Auñón, con motivo de la construcción de las obras del Camino de servicio del Pantano de Entrepeñas, según acuerdo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara número 46, de 23 de Febrero último, sin que se hayan presentado en el plazo marcado para ello el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial, en el número correspondiente al día 8 de Enero último, con las modificaciones indicadas en el del día 23 de Febrero, para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Auñón, por sí o por Apoderado legal, a fin de que designe el Perito que les represente; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la mencionada Ley de Expropiación forzosa y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 622